



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172

San Isidro, 25 JUL. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum N° 0538-2013-0900-GRH/MSI emitido por la Gerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 098 de fecha 10 de abril de 2013, se APROBÓ el "Programa de Reconocimiento de Méritos para el año 2013 para el personal CAS de Serenazgo-Transporte, Tránsito y Viabilidad" el mismo que implica otorgar un reconocimiento económico y no económico conforme al anexo que forma parte de la referida resolución a favor del personal CAS de la citada Gerencia de esta Entidad, desprendiéndose de la parte resolutive de dicho documento, que tal beneficio se otorgaría a partir de la fecha de aprobación del mismo, es decir desde el mes de abril 2013;

Que, al respecto, es de indicarse que dicha parte Resolutive no se condice con lo expresado en los considerandos expuestos en la citada Resolución de Alcaldía, pues se puede apreciar que el segundo considerando de la misma, recoge la propuesta realizada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorándum N° 0015-2013-1500-GSC/MSI de fecha 08 de enero de 2013, es decir el otorgamiento del citado beneficio a partir del mes de enero de 2013;

Que, asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 0311-2013-0900-GRH/MSI reiteró lo ostentado en el Memorándum N°171-2013-0900-GRH/MSI, indicando que encuentra procedente aplicar la propuesta efectuada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a partir de enero de 2013, teniendo para ello en cuenta el principio de anualidad establecido en la Ley General de Presupuesto a que hace referencia la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, por lo que se recomendó que la vigencia del "Programa de Reconocimiento de Méritos 2013 para el personal CAS de Serenazgo - Transporte, Tránsito y Viabilidad" sea de un (01) año, otorgándosele así un reconocimiento económico y no económico conforme a los tipos contemplados en el anexo N° 01 que forma parte del referido programa, argumento que también es recogido en la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 098-2013.

Que, a través del Informe N° 105-2013-0900-GRH/MSI la Gerencia de Recursos Humanos recomienda se precise que el citado reconocimiento económico no tiene carácter remunerativo ni pensionable;

Que, a través del Memorándum N° 245-2013-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, otorga la conformidad presupuestal correspondiente, indicando que se cuenta con los recursos presupuestarios en bienes y servicios que permitirían atender lo solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos mediante documento del visto;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172

Que, teniendo en consideración que como parte importante de la Reforma del Estado, se encuentra el proceso de Modernización de la Gestión del Estado, cuya finalidad fundamental es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, tal como lo señala la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658;

Que, considerando que la Línea Estratégica de Desarrollo Institucional del Plan de Desarrollo Concertado 2007-2017 comprende entre otros, elevar la calidad de los servicios municipales, mejorando los procesos internos, orientando la gestión hacia el vecino, satisfaciendo ampliamente sus expectativas en relación a los servicios municipales, desarrollando el capital humano y organizacional del personal municipal;

Que, teniendo en cuenta las metas y objetivos establecidos por la Municipalidad de San Isidro para cada Unidad Orgánica, es necesario disponer determinadas acciones encaminadas a su consecución de los objetivos trazados, así como, reconocer el desprendimiento y esfuerzo del personal en cumplimiento eficiente de sus actividades en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante Informe N° 1066-2013-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica ha reiterado la opinión favorable emitida a través del Informe N° 0839-2013-0400-GAJ/MSI;

En uso de la atribución conferida en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR el texto del artículo primero de la Resolución N° 098-2013 de fecha 10 de abril de 2013, el mismo que debe decir:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada a 01 de enero de 2013 el "Programa de Reconocimiento de Méritos para el año 2013 para el Personal CAS de Serenazgo – Transporte, Tránsito y Viabilidad", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución", acotándose que dicho abono no tiene carácter remunerativo ni es pensionable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, efectúen las acciones respectivas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, según sus atribuciones funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

